

Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, vigile atentamente la evolución de la cuestión y que informe a la Asamblea General antes de la apertura de su trigésimo noveno período de sesiones sobre cualquier acontecimiento que se haya producido al respecto.

98a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

K

UNIVERSIDAD DE JERUSALÉN "AL-QUDS" PARA REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/146 G de 16 de diciembre de 1981 y 37/120 C de 16 de diciembre de 1982,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión del establecimiento de una universidad en Jerusalén⁵⁹, preparado de conformidad con los párrafos 5 y 7 de la resolución 37/120 C,

Habiendo examinado también el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983⁶⁰,

1. *Encomia* los esfuerzos constructivos realizados por el Secretario General, el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que trabajaron diligentemente con miras a la aplicación de la resolución 37/120 C de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes;

2. *Encomia además* la estrecha cooperación de las autoridades educacionales competentes interesadas;

3. *Destaca* la necesidad de fortalecer el sistema educativo en los territorios árabes ocupados desde el 5 de junio de 1967, incluida Jerusalén, y concretamente la necesidad de establecer la universidad propuesta;

4. *Toma nota* de las diversas medidas recomendadas en el informe del Secretario General;

5. *Pide* al Secretario General que continúe adoptando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad de Jerusalén "Al-Quds" de conformidad con la resolución 35/13 B de 3 de noviembre de 1980 de la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones concordantes con las disposiciones de dicha resolución;

6. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que coopere en la aplicación de la presente resolución y elimine los obstáculos que ha interpuesto al establecimiento de la Universidad de Jerusalén;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

98a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

38/84. Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 36/148 de 16 de diciembre de 1981 y 37/121 de 16 de diciembre de 1982, sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General en que figuran las observaciones recibidas de los gobiernos⁶⁰ y el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados⁶¹,

Considerando la urgencia, magnitud y complejidad de la tarea que tiene ante sí el Grupo de Expertos Gubernamentales,

Reconociendo la necesidad de que todos los expertos participen en los futuros períodos de sesiones del Grupo, y preocupada por el hecho de que, debido a limitaciones de carácter financiero, los expertos de los países menos adelantados no han podido asistir,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General en que figuran las observaciones recibidas de los gobiernos;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados, incluidos su programa de trabajo y sus recomendaciones, como una etapa constructiva del cumplimiento de su mandato;

3. *Reafirma y prorroga* el mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales, según quedó definido en las resoluciones 36/148 y 37/121 de la Asamblea General;

4. *Insta* al Secretario General a que, sin perjuicio de la norma enunciada en la resolución 36/148, ayude, en la medida de lo posible y con carácter de excepción, a los expertos procedentes de los países menos adelantados, nombrados por el Secretario General, a participar plenamente en la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales, con miras a cumplir su mandato;

5. *Pide* al Secretario General que prepare una recopilación de las observaciones y sugerencias que reciba de los Estados Miembros sobre este tema;

6. *Insta* al Grupo de Expertos Gubernamentales a que prosiga su labor durante 1984, en dos períodos de sesiones, cada uno de dos semanas de duración, con miras a cumplir su mandato;

7. *Pide* al Grupo de Expertos Gubernamentales que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General a tiempo para que ésta lo examine en su trigésimo noveno período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados".

98a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

⁵⁹ A/38/386.

⁶⁰ A/38/274.

⁶¹ A/38/273, anexo.